



RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE INVESTIGADOR (PERFIL: ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS), ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve **establecer las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo** de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de Investigador adscritos a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

### BOLSA DE EMPLEO INVESTIGADOR ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

CATEGORIA: Investigador  
PUESTO: Investigador, nivel 4  
PERFIL CIENTÍFICO: Especialista en tecnología de los alimentos  
RETIBUCIÓN: 35.921,76 € (retribución bruta anual)  
LOCALIDAD: Abierta a toda la Comunidad Autónoma

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Doctor. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el Título de Doctor, cuando el aspirante hubiera alcanzado dicho nivel académico tras la aprobación y defensa de la correspondiente tesis doctoral.

En caso de títulos extranjeros se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico de Doctor, expedida por la Universidad española que la otorgue.

- b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.

#### • **Tareas:**

- Desarrollar actividad de investigación aplicada en elaboración y caracterización de productos alimentarios.
- Diseño de ensayos y experimentos, y evaluación de hipótesis objeto de estudio.
- Caracterización de productos alimentarios desde el punto de vista microbiológico, reológico, físico químico y sensorial.
- Desarrollo y optimización de procesos tecnológicos de elaboración de productos alimentarios.



- Análisis estadístico de resultados y elaboración de conclusiones.
- Realización de actividades de divulgación y transferencia (publicaciones, ponencias en jornadas, cursos, congresos, elaboración de contenidos de difusión...etc.)
- Participación en otras actividades necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

Dentro de la bolsa de Investigador especialista en tecnología de los alimentos creada con la presente convocatoria se establecerán los siguientes **perfiles específicos**:

- Perfil específico en **Leche y productos lácteos**.  
Localidad: Palencia
- Perfil específico en **Carnes y productos cárnicos**  
Localidad: Guijuelo (Salamanca)

Para formar parte de un perfil específico, los candidatos interesados deberán acreditar que disponen de méritos de especialización específicos en el ámbito del perfil seleccionado, mediante la aportación de justificación suficiente para acreditar dicha especialización, como mínimo alguno de los siguientes:

- Mínimo de 12 meses de experiencia laboral
- 2 aportaciones científicas relevantes

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO**

### **1. Normativa aplicable**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **2. Normas generales**

- 2.1.** La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal.



- 2.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### 3. Requisitos Generales de los aspirantes

- 3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para cada puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como trabajador laboral fijo a la categoría y puesto de Investigador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para cada puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.



#### 4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.2. El plazo de presentación de la solicitud es hasta el día **12 de julio de 2022, inclusive**.

4.3. La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, deberá reflejar todos los méritos que el aspirante considere poseer en relación al perfil científico al que opta, incluidos los de la fase segunda del proceso selectivo. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.

El plazo de subsanación contemplado en la base 6 de esta convocatoria no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato para corregir, en su caso, los defectos subsanables. La mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente, tanto para la fase primera como para la fase segunda del proceso selectivo, según se determina en la Base 5.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados.

Además, deberá señalar si se opta a alguno de los perfiles específicos convocados, aportando para ello la documentación de la Base 4.3.e.3.

A la solicitud se acompañará:

a) **Currículum Vitae:** el solicitante expondrá de forma detallada el periodo y las funciones realizadas relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración.

b) **Documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación y carnet de conducir vigente y con validez para circular en España.

Para acreditar el título de Doctor, se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación supletoria provisional al título. En caso de títulos extranjeros se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico de Doctor, expedida por la Universidad española que la otorgue.

c) **Documento nacional de identidad.**

d) Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

e) **Documentación acreditativa correspondiente a la primera fase del proceso selectivo:**

1. **Desarrollo de labores de investigación en el perfil científico al que opta en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras.**



La experiencia desarrollando labores de investigación estará integrada, exclusivamente, por contratos laborales, becas y estancias.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente, si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), acompañados de otros documentos o certificaciones que reflejen las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas, si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación del disfrute de becas o estancias deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de su disfrute, que, para su valoración, debe haberse producido después de haber obtenido la titulación universitaria correspondiente. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil de la plaza solicitada objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

En cualquier caso, deberá quedar acreditado que la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil científico de la plaza a la que se opta.

### **2. Aportaciones científicas o técnicas más relevantes:**

El aspirante deberá presentar, hasta un **máximo de cinco**, copia de sus aportaciones científicas o técnicas, que se hayan realizado en los 10 últimos años, y que considere más relevantes en relación al perfil científico de la convocatoria. Se presentarán completas y no serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten de forma parcial o sin una calidad suficiente que permita su lectura.

La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano o al inglés deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

Únicamente se presentará junto a la solicitud la documentación reflejada en esta base; se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsas ni los documentos originales) si la solicitud se presenta en formato papel, o bien identificando dichos documentos en archivos pdf si la solicitud se presenta en Registro electrónico (CV\_apellidos y nombre.pdf, TITULO\_apellidos y nombre.pdf, EXPERIENICA\_apellidos y nombre.pdf, CARNET CONDUCIR\_apellidos y nombre.pdf APORTACIONES\_apellidos y nombre.pdf, DNI\_apellidos y nombre.pdf -o documentación acreditativa de lo reflejado en la base 5.3.d en el caso de extranjeros-). Posteriormente el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos



originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

- 4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

*Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- a. *En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
  - b. *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
  - c. *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
  - d. *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- 4.5. Puesto que ITACYL, en este momento, no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)
- 4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 4.7. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando únicamente la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, adjuntando los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

- 4.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.



- 4.9. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 5.4 para la presentación de la solicitud.

### 5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos que se desarrollará en dos fases:

- 5.1.1. **Primera fase:** A los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria se les valorarán los méritos de experiencia en labores de investigación en el perfil científico de la convocatoria, comprendiendo dicha experiencia los contratos laborales, becas y estancia. Además, se valorarán las cinco aportaciones científicas o técnicas más relevantes, que se hayan realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria, si han sido acreditadas documentalmente según lo establecido en la base 4.3.e.

Esta primera fase, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y valoración de los méritos de experiencia investigadora y aportaciones científicas y técnicas en el desarrollo de su labor investigadora en el perfil científico al que opta. La puntuación máxima será 20 puntos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La experiencia investigadora mediante contratos, becas o estancias tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Se otorgará distinto valor a los periodos de beca o contrato predoctoral. La valoración podrá no ceñirse exclusivamente al tiempo de experiencia, pudiendo valorarse, entre otros, la relevancia científica, el prestigio del centro nacional e internacional donde se ha desarrollado la experiencia investigadora, las aportaciones a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado, la participación en proyectos internacionales y el grado de implicación en los mismos, etc.

Las cinco aportaciones científicas o técnicas aportadas tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada: artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes concedidas o licencias, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, etc., así como la participación y contribución del candidato en las mismas.

Para superar esta primera fase será necesario obtener un mínimo de 8 puntos y encontrarse entre los 10 aspirantes con mejor nota o entre los que tengan igual nota que el decimoquinto.

- 5.1.2. **Segunda fase:** Consistirá, para todos los candidatos que hayan superado la primera parte del proceso selectivo, en una exposición oral, en un tiempo máximo de 20 minutos, dirigida a la valoración de otros méritos no contemplados en la primera fase del proceso selectivo y las capacidades y competencias del candidato, respecto al perfil al que opta, en relación a su contribución científica en la materia, su conocimiento de la especialidad científica y su visión de la evolución que ha de experimentar, así como las propuestas de innovación y originalidad en un marco de viabilidad.



Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con el aspirante, por un tiempo máximo de 20 minutos, en relación a las cuestiones que considere relevantes en relación al perfil del puesto y a lo aportado por el candidato, tanto en la exposición oral como en la documentación presentada.

La puntuación máxima de esta segunda fase, será de 30 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Aportaciones científicas que se hayan realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria, no valoradas en la primera fase: publicaciones, elaboración de informes científicos, representación o participación en Organismos e Instituciones científica o tecnológicas, formación de investigadores, dirección de tesis doctorales, patentes, congresos, seminarios, cursos o cualquier otro mérito acreditado por el aspirante, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica del puesto al que opta, propuestas de líneas de investigación a desarrollar en el ámbito del perfil convocado, considerando la innovación, originalidad, viabilidad, y contexto socioeconómico y geográfico de Castilla y León, 25 puntos.

Para superar esta segunda fase, que tiene igualmente carácter eliminatorio, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

En el momento del llamamiento para realizar la segunda fase del proceso selectivo, los aspirantes deberán hacer entrega a la Comisión de Valoración de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todos los méritos que el aspirante haya reflejado en el apartado 2 de la solicitud y que considere susceptibles de valoración en el punto 1 de esta segunda fase. Se entregará en papel y reflejando cada documento la numeración que el candidato haya hecho constar en la solicitud. No será valorado ningún documento de los aportados si éste no está reflejado en la solicitud.
- En sobre cerrado, escrito, con un máximo de diez páginas (UNE-A4), en el que el aspirante resuma su visión sobre el estado actual la investigación y las posibles líneas de evolución del perfil científico al que opta, así como su propuesta de líneas de trabajo y su posible relación con los logros u objetivos científicos que el aspirante haya obtenido o perseguido.
- En caso de solicitar formar parte de un perfil específico, documentación acreditativa de la especialización correspondiente (como mínimo 2 aportaciones científicas relevantes o 12 meses de experiencia laboral en el ámbito indicado). Dicha documentación se aportará únicamente si no hubiera sido entregada previamente como parte de la acreditación de la fase 1.



- 5.1.3** La calificación de los aspirantes, en cada una de las fases, se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo justificarse individualmente y por escrito, por cada uno de los miembros, en juicio razonado de cada uno de los apartados valorables. Cada miembro de la Comisión podrá calificar de 0 a la puntuación máxima establecida para cada uno de los apartados valorables en cada una de las fases. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

- 5.1.4** Para la exposición oral de la segunda fase, los aspirantes podrán valerse de medios audiovisuales, siendo de su exclusiva responsabilidad la aportación y funcionamiento de los mismos.

Se informa a los aspirantes que la Comisión de Selección facilitará los medios de apoyo audiovisual que se indican a continuación y con las características que se detallan:

Ordenador:

Windows 10

Microsoft office 2019

Entrada USB

Conexión a Internet

Si el aspirante acude con dispositivos externos, sólo se admitirán memorias USB, y únicamente podrá abrir archivos pdf.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo de alegaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos
- 6.2.** Una vez valorada la primera fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.3.** Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión hará pública la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase; la relación de aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1.1, y el llamamiento que corresponda para la realización de la segunda fase. En todo caso,



entre la publicación y la realización de la segunda fase deberán transcurrir, cuanto menos, 72 horas.

- 6.4. La segunda fase del proceso selectivo se realizará en el centro de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ubicado en Ctra. de Burgos Km. 119 - VALLADOLID (Finca Zamadueñas.)
- 6.5. Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta segunda fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.6. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión publicará la relación con las puntuaciones definitivas y, si procede, la lista con los integrantes de la bolsa de empleo convocada.

## **7. Elaboración de las listas.**

- 7.1. De acuerdo con la base 5.1.3, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo y, conforme a dicha puntuación final, se elaborará por la Comisión de Selección una lista que elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 7.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista se conformará en virtud de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1º Mayor puntuación obtenida en la primera fase
  - 2º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase
  - 3º De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 2º de la segunda fase
  - 4º De persistir el empate, la Comisión resolverá por votación.
- 7.3. La bolsa constituida será del perfil objeto de esta convocatoria, teniendo los candidatos el orden de prelación según lo establecido en la base anterior, si bien, podrán tener además el perfil específico Leche y productos lácteos y/o en Carnes y productos cárnicos, sin que el hecho de tenerlo o no, altere su orden en la bolsa. Tal y como establece la base 3.5 de la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 8 de julio de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal, al existir en la bolsa diferentes perfiles, el orden de llamada se efectuará a favor del aspirante que mejor número de orden ostente dentro del perfil del puesto de trabajo que se haya requerido para cada contratación en concreto.

- Perfil específico en Leche y productos lácteos.

Localidad: Palencia



- Perfil específico en Carnes y productos cárnicos

Localidad: Guijuelo (Salamanca)

### 8. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección podrá proponer al Director General el nombramiento de los colaboradores o especialistas que estime oportuno para asesorar a la misma en sus respectivas especialidades técnicas e intervenir en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 9. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfono de consultas: 983 41 04 94**

**Mail: [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)**

### 10. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Edo. Rafael Sáez González

